

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516222803 - 16]****VISTOS:**

El INFORME TECNICO N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA [516222803 - 14], de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y el OFICIO N° 002473-2026-GR.LAMB/GRIN [516264209-1] de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL LA816 TRAMO: EMP. PE-06A HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN EL DISTRITO DE POMALCA Y DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de inversión N° 2697224”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el desistimiento es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, en virtud de los numerales 200.4 y 200.5 del Artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, debiendo indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Asimismo, este se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, según lo establecido por el numeral 200.1 del Artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, el desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 200.6 del citado artículo, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMBCR [515296779-143], señala que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano de línea de segundo nivel organizacional responsable de ejercer y conducir las funciones en la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales, gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental; asimismo, de acuerdo con el literal j) del artículo 101° de la norma referida, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental cuenta con la función de *[...]conducir la evaluación de los estudios de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Inversiones del Sector Transporte, vivienda, construcción y saneamiento; así como, la aprobación y/o pronunciamiento en relación con las modificaciones, informes técnicos sustentatorios y actualizaciones, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente[...]*

Que, a través del OFICIO N° 002473-2026-GR.LAMB/GRIN [516264209 - 1], de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, presentó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el oficio de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL LA816 TRAMO: EMP. PE-06A HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN EL DISTRITO DE POMALCA Y DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de inversión N° 2697224”, para atención;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516222803 - 16]

Que, revisada la solicitud de desistimiento presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a través de su Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental elaboró el INFORME TECNICO N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA [516222803 - 14] de fecha 15 de abril de 2026, en el cual recomienda aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto previamente señalado e iniciado; y, en consecuencia, su conclusión, al haberse configurado el supuesto previsto en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el citado INFORME TECNICO N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA [516222803 - 14] forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que *[...]Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo [...]*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque; el RPAST, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias, siendo la última el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento de evaluación la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL LA816 TRAMO: EMP. PE-06A HASTA DV INGRESO FAP (GRUPO AÉREO N°6) EN EL DISTRITO DE POMALCA Y DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de inversión N° 2697224”, presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del INFORME TECNICO N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA [516222803 - 14] de fecha 15 de abril de 2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial Regional y del INFORME TECNICO N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA [516222803-14] que la sustenta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, con copia a la Dirección General de Asuntos de Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
GLADYS ANGELICA FENCO ESCAJADILLO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
Fecha y hora de proceso: 15/04/2026 - 19:20:55



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000012-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516222803 - 16]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
TEOFILO FARRONAN SANTISTEBAN
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB
15-04-2026 / 18:13:02